



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (53040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

VISTO

La Ley Provincial N° 13.258 sancionada el día 29 de Marzo de 2012 y promulgada como Ley del Estado Provincial el día 25 de Abril de 2012, y;

CONSIDERANDO

Que no es posible pensar en una sociedad integrada si no vamos rompiendo las barreras que impiden que todos los ciudadanos tengan en la práctica los mismos derechos y oportunidades en sus diversos ámbitos;

Que las personas con sordera conforman una comunidad lingüística minoritaria, y que la Lengua de Señas la adquieren de su entorno, su familia y la escuela, por lo tanto constituye su modo de aproximación al mundo, el medio de construcción de su identidad y el mecanismo para significar y "Decir" sobre el mundo;

Que al ser la Lengua de Señas una lengua viso gestual es la lengua para la que la persona con sordera esté plenamente habilitada. Y por lo dicho anteriormente la Lengua de Señas es la lengua natural de ese colectivo, un puente entre dos mundos, uno a sordos, hipoacúsicos y oyentes, y crea la comunicación entre ellos;

Que el mundo está preparado para los que pueden oír, con lo cual se le niega a las personas sordas o hipoacúsicas la posibilidad de informarse y participar activamente de la vida de la comunidad;

Que el Estado y la sociedad toda deben velar no solo por el acceso a la educación de los no oyentes sino por todo aquello que hace al desenvolvimiento en su vida cotidiana, haciendo posible su derecho a la información, a la realización de cualquier trámite en dependencias oficiales, etc., sabiendo que su condición auditiva no será un impedimento para ello;

Que una alternativa, en primera instancia para ir suprimiendo barreras comunicacionales sería la incorporación de intérpretes en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad y sean un disparador;

Que se cuenta en la ciudad con profesionales aptos para capacitar en Lengua de Señas Argentina (LSA) y/o docentes;

Por todo ello, el HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN JUSTO, en uso de sus facultades sanciona la siguiente

ORDENANZA N° 3187/20

ARTÍCULO 1º. Dispóngase la obligatoriedad de prestar el servicio de intérprete de lenguaje de señas (Lengua de Señas - español) en los actos públicos y/u oficiales de la Municipalidad de San Justo.

ARTICULO 2º. Créase el registro de agentes municipales que voluntariamente estén dispuestos a dictar y recibir la capacitación pertinente para prestar dicho servicio.

BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



JUAN M. PEANO
VICE PRESIDENTE 1º
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
G. CABAL 2426 (S3040BBJ) SAN JUSTO - Sta. Fe
☎ (03498) 42-8255 / 9089
✉ concejo@sanjusto.gov.ar

ARTICULO 3°. Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar personal idóneo para prestar el mencionado servicio, en caso que no pueda resolverse con personal propio.

ARTICULO 4°. Invítase a toda dependencia de orden público, a sumarse a esta normativa.

ARTICULO 5°. Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
SANCIONADA POR UNANIMIDAD EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2019,
SEGÚN PROYECTO DE LA CONCEJAL ISABELA CANDIOTI.
SALA DE SESIONES, SAN JUSTO (SF), 20 DE DICIEMBRE DEL 2019.-

BRUNO N. MORENO
PROSECRETARIO
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



JUAN M. PEANO
VICE PRESIDENTE 1°
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL



ORDENANZA Nº 3187/ 2020
PROMULGADA POR DECRETO Nº 005 /2020
FECHA: 10 /01/2020

CPN LUCIANO NEME
Secretario de Hacienda
Municipalidad de San Justo (Sta. Fe)

Diego Palmier
Secretario de Gobierno
Cultura y Acc. Social
Municipalidad de San Justo

Arq Nicolás E Cuesta
Intendente
Municipalidad de San Justo